



OFICIO No.

RESOLUCION No.

0007

"Por la cual se modifican la capacidad transportadora y autorizacion de horarios a la empresa TRANSPORTES RIVERMAGD LTDA."

LA ASESORIA REGIONAL ATLANTICO DE LA DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO TERRESTRE AUTOMOTOR DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE.

En uso desus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por los Decretos 1927 de 1991 y 2171 de 1992 y Resolución No. 0717 de 1995 y,

CONSIDERANDO :

Que mediante Resolución No. 000580 de fecha 24 de diciembre de 1993, el liquidado Intra Regional Atlántico, otorgó licencia de funcionamiento a la empresa de transporte público de pasajeros por carretera RIVERMAGD LTDA., para operar bajo las siguientes características:

RAZON SOCIAL	:	TRANSPORTES RIVERMAGD LTDA.
FECHA VENCIMIENTO	:	SEPTIEMBRE 1o. DE 2.012
CAPITAL PAGADO	:	\$ 6.000.000.00
RADIO DE ACCION	:	NACIONAL

Que mediante radicado No. 019 de enero 4 de 1995, el representante legal de la empresa, señor RAFAEL NAVARRO DE LA ROSA, con cédula de ciudadanía No. 7.477.430 de Barranquilla, solicitó modificación de capacidad transportadora en la clase de vehículo bus e incrementó de horarios, para su representada.

Que la Asesoría Regional Atlántico de la Dirección General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor, mediante estudio No. 001 de 1996 evaluó la petición considerando viable acceder a lo solicitado.

Que por lo anteriormente expuesto este Despacho,

RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO : Modificar la capacidad transportadora a la empresa TRANSPORTE RIVERMAGD LTDA, bajo los siguientes parámetros:
CLASE DE VEHICULO CAPACIDAD MINIMA CAPACIDAD MAXIMA

BUS	14	17
-----	----	----

ARTICULO SEGUNDO : Modificar los horarios autorizados a la empresa TRANSPORTE RIVERMAGD LTDA, en la rutas Barranquilla - Sitionuevo - Remolino y viceversa.

SALIENDO DE BARRANQUILLA:

05:00 - 05:45 - 06:00 - 06:15 - 06:30 - 07:00 - 07:15 -
08:00 - 08:15 - 08:45 - 09:00 - 09:15 - 10:00 - 10:15 -
11:15 - 12:00 - 12:45 - 13:00 - 13:15 - 14:00 - 14:15 -
15:00 - 15:20 - 16:00 - 16:30 - 17:00 - 17:15 - 18:00 -
18:15 - 18:30 - 19:00 - 19:15 - 19:30 - 20:00



OFICIO No.

Pag. No. 02

0007

Continuación de la Resolución No. 0007 por la cual se modifican la capacidad transportadora y autorización de horarios de la empresa TRANSPORTES RIVERIA ADG LTDA.

SALIENDO DE REMOLINO ASSITIONUEVO

05:00	-	05:15	-	05:45	-	06:00	-	06:15	-	06:30	-	07:00
07:15	-	07:30	-	07:45	-	08:00	-	08:15	-	08:30	-	08:45
09:00	-	09:45	-	10:00	-	10:45	-	12:00	-	12:15	-	13:00
13:15	-	13:45	-	14:00	-	14:15	-	15:00	-	15:15	-	16:00
16:30	-	17:00	-	18:00	.							

ARTICULO TERCERO : Las autoridades de transporte y Tránsito, serán las encargadas de velar por el cumplimiento de la presente providencia.

ARTICULO CUARTO : Contralla presente resolución proceden los recursos de Ley por la vía gubernativa dentro de los cinco (5) días siguientes hábiles a su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE :

Dado en Barranquilla, a los **16 FEB. 1996**


LUIS EDUARDO TORRES HOYOS
Asesor Regional Atlántico

LETH/LAS/rcm.